

**INFORME**

**YPFB-DRGCB-GCC-INF-131/2018**

**A:** Ing. Carlos Alfredo Zavaleta Paniagua  
**RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACION - RPC**

**DE:** Lic. Sandra Boado Quiroga Rojas  
**ANALISTA DE CONTRATACIONES**

**REF:** **INFORME PARA LA ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION**  
**"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE RED PRIMARIA"; CODIGO: GCC-CDL-**  
**DRCB-105-18**

**FECHA:** Cochabamba, 27 de agosto 2018

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, modalidad de Contratación por Licitación, el Distrito de Redes de Gas Cochabamba, inició el proceso de contratación "**MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE RED PRIMARIA**" CODIGO: GCC-CDL- DRCB-105/18.

**1. Antecedentes.**

- En fecha 22 de agosto se efectuó la publicación del proceso de contratación de referencia en el sitio web de YPFB.

**1. ANÁLISIS.**

De acuerdo a la revisión de los antecedentes del Proceso de Contratación de referencia, se evidenció que existe un error en la publicación de los Formularios publicados en el DBC.

1. Por lo señalado, una vez revisados todos los antecedentes del proceso de contratación, se pudo evidenciar en la **PARTE IV FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**; FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEM Y GENERAL DE LA OBRA. (Pag. 22) que los ítems descritos no corresponden al proceso publicado.



## 2. CONCLUSION.-

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se generó un error en los antecedentes publicados en los Formularios del DBC, al haberse insertado en los mismos ítems que no corresponden al proceso.

En ese sentido, corresponde la anulación del proceso de contratación "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE RED PRIMARIA"; CODIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18 (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta el vicio más antiguo que es la publicación del DBC.

## 3. RECOMENDACIÓN.-

En base al análisis efectuado en aplicación del inciso b), párrafo III del artículo 32 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506, se recomienda al Responsable de Proceso de Contratación lo siguiente:

- a) Anular el proceso de contratación "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE RED PRIMARIA"; CODIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18 (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta el vicio más antiguo vale decir hasta la publicación del DBC.
- b) Remitir los antecedentes del proceso a Asesoría Legal del Distrito de Redes de Gas Cochabamba con la finalidad de la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución de Anulación hasta el vicio más antiguo siendo este, la publicación del DBC.

  
Lic. Sandra Boado Quiroga Rojas.  
ANALISTA DE CONTRATACIONES

Sbq.  
CC. Arch  
CC. Carpeta del proceso



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC/DRCB/AL N° 003/2018

Cbba, 27 de agosto de 2018

ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA”

CODIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18

**CONSIDERANDO I:**

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de abril de 2008, autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidas en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que YPFB, emitió su Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016, modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, en cuyo Artículo 30 señala: *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato, orden de compra u orden de servicio, cuando sea legal y técnicamente motivado”*, señalando a su vez que: *“YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”* complementando lo señalado, el párrafo III del precitado Artículo en su inciso b) señala que es causal de anulación: *“Error en el DBC publicado”*.

Que en el marco del Decreto Supremo N° 29506 se procedió a la publicación del documento base de contratación del proceso “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” – CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18, en cuyo documento referente a la (CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) señala que: *“El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RPC mediante resolución motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato u orden de compra. Asimismo deja constancia de que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”*, estableciendo además en el DBC las causales en las cuales procederá la anulación del proceso, citando entre otras la siguiente:

b) *Error en el DBC publicado.*

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe Técnico YPFB-DRGCB-GCC-INF-131/2018, señala que: *“una vez revisados todos los antecedentes del proceso de contratación, se pudo evidenciar en la PARTE IV FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA; FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEM Y GENERAL DE LA OBRA. (Pag. 22) que los Ítems descritos no corresponden al proceso publicado.”*; recomendando al Responsable del Proceso de Contratación RPC, ANULAR el referido proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo vale decir hasta la publicación del DBC.”

Que el Informe Legal N° YPFB/GLC/DRCB/AL-101/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, en su parte conclusiva señala que la solicitud de anulación del proceso de contratación “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” – CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18, efectuada y sustentada por la Unidad de Contrataciones dependiente de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos, mediante Informe Técnico YPFB-DRGCB-GCC-INF-131/2018, se ajusta a los preceptos determinados en el Artículo 30 párrafo III, inciso b) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506. Asimismo,



recomienda la anulación del proceso de contratación **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” – CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18.**

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones en el marco del Decreto Supremo 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016 y modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Anular el Proceso de Contratación **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” – CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18,** hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la publicación del DBC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Contrataciones queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Ing. Carlos Zavaleta Parinagua  
DISTRITAL REDES DE GAS COCHABAMBA  
GRGD - DRCB  
Y.P.F.B



## INFORME LEGAL

A:	Ing. Carlos Alfredo Zavaleta Paniagua RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – RPC
DE:	Abg. René Israel Ponce Pérez ASESOR LEGAL DISTRITO REDES DE GAS COCHABAMBA
FECHA:	Cochabamba, 27 de agosto de 2018
ASUNTO:	ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” – SIGNADO CON EL CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18



## I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 22 de agosto de 2018, YFPB publico la convocatoria del proceso “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA”, misma que fue llevada a cabo en aplicación del Reglamento de Contratación Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, así como el cumplimiento de las actividades previas señaladas en el precitado reglamento.
- 1.2 En fecha 27/08/2018, la analista de contrataciones, emite el Informe YFPB-DRCB-GCC-INF-131/2018 a través del cual recomienda al Responsable del Proceso de Contratación RPC, ANULAR el proceso de contratación “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18, hasta el vicio más antiguo vale decir hasta la publicación del DBC.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES

## 2.1 BASE LEGAL

El siguiente informe es emitido resultado del análisis de la siguiente normativa legal vigente en el Estado boliviano:

- a. Ley 1178 de 20 de julio de 1990 administración y control gubernamentales.
- b. Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de abril de 2008.

## 2.2 REGLAMENTOS DE YFPB

El siguiente reglamento fue consultado para la elaboración del presente informe, con fines de cumplimiento a directrices impartidas por la administración de la Empresa Petrolera:

- a. Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016, modificado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11/08/2017.

## 2.3. DOCUMENTOS CONSULTADOS

Los siguientes documentos fueron consultados y analizados en el ámbito legal para la elaboración del presente informe:

- a. Documento base de contratación del proceso de “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18,
- b. Informe Técnico N° YFPB-DRCB-GCC-INF-131/2018, emitido en la Distrital de Redes de Gas Cochabamba dependiente de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos.

## III. ANÁLISIS LEGAL

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas

las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

El Decreto Supremo N° 29506 de fecha 09 de abril de 2008, autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YFPB) realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidas en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

En el antecedente descrito, YFPB, emitió su Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016, y modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, en cuyo Artículo 30 señala: *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido por el RFC hasta antes de la suscripción del contrato, orden de compra u orden de servicio, cuando sea legal y técnicamente motivado. YFPB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión*” complementando lo señalado el parágrafo III del precitado Artículo en su inciso b) señala que es causal de anulación: *“Error en el DBC publicado”*.

En el marco del Decreto Supremo N° 29506 se procedió a la publicación del documento base de contratación del proceso *YFPB-DRCB-GCC-INF-131/2018 CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18*, en cuyo documento referente a la (CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) señala que: *“El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RFC mediante resolución motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato u orden de compra. Asimismo deja constancia de que YFPB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”*, estableciendo además que la anulación del proceso, citando entre otras procede en el siguiente caso:

*b) Error en el DBC publicado.*

De esta manera, el Informe de Justificación YFPB-DRCB-GCC-INF-131/2018, señala que: *una vez revisados todos los antecedentes del proceso de contratación, se pudo evidenciar en la PARTE IV FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA; FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ÍTEM Y GENERAL DE LA OBRA. (Pag. 22) que los Ítems descritos no corresponden al proceso publicado*”. Asimismo en el numeral 3 Recomendación del citado informe, se recomienda: *“Anular el proceso de contratación “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18, hasta el vicio más antiguo vale decir hasta la publicación del DBC”*; recomendación que se encuentra previsto en el parágrafo III del Artículo 30 Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 15/2016 de 29 de febrero de 2016, y modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, en concordancia de lo previsto en el DBC, vicio que corresponde sea subsanada según procedimiento.

Esta situación ha sido objeto de análisis por el Tribunal Constitucional Plurinacional, cuya parte pertinente de la Ratio Decidendi de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0145/2011-R de fecha 21 de febrero de 2011, respetuosamente me permito transcribir:

*“Un proceso de contratación, es en definitiva un proceso administrativo en esencia, donde una de sus etapas es la de control administrativo, dirigido a evaluar y corregir el desempeño de las actividades de los subordinados para asegurar que los objetivos y planes de la organización se lleven a cabo. De esto, puede colegirse la gran importancia que tiene el control en los procesos administrativos, pues es sólo a través de esta función que se logra precisar si lo realizado se ajusta a lo planeado y en caso de existir desviaciones, identificar a los responsables y corregir dichos errores.*

*En definitiva, de la revisión de la memoria histórica de las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios en nuestro ordenamiento jurídico, se puede concluir que la cancelación y anulación de los procesos de contratación como Actos Administrativos, surgen como un remedio legal a la incorrecta actuación de la administración, son medios legales que se ponen a disposición de las entidades estatales para lograr, a través de un acto administrativo que la Administración rectifique su proceder; es decir, son la garantía para una efectiva protección de la legalidad de la situación fáctica. La cancelación y anulación son actos administrativos por los que un sujeto legitimado para ello revise, revoque o reforme una resolución administrativa, o excepcionalmente un trámite, dentro de un plazo determinado y siguiendo las formalidades establecidas y pertinentes al caso”*.

#### IV. CONCLUSIÓN


4.1 La solicitud de anulación del proceso de contratación *MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA* CÓDIGO: *GCC-CDL-DRCB-105-18*, efectuada y sustentada por la técnico de contrataciones dependiente de Distrito Redes de Gas Cochabamba de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos, mediante

Informe Técnico YPFB-DRCB-GCC-INF-131/2018, se ajusta a los preceptos determinados en el Artículo 30 parágrafo III, inciso b) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506, modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, en cuanto a que *revisados todos los antecedentes del proceso de contratación, se pudo evidenciar en la PARTE IV FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA; FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEM Y GENERAL DE LA OBRA. (Pag. 22) que los Ítems descritos no corresponden al proceso publicado*”

- 4.2 Asimismo, en el marco de las funciones establecidas para la Unidad Jurídica descritas en el Artículo 17, inciso h) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506, modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, la Gerencia Legal Corporativa deberá elaborar Informe Legal, para su posterior remisión al Responsable del Proceso de Contratación (RPC).
- 4.3 En este sentido, en cumplimiento y aplicación de las responsabilidades y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación - RPC establecidas en el Artículo 13 inciso c) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506, modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, éste se constituye en la autoridad responsable de emitir la Anulación del proceso de contratación, hasta antes de la firma del contrato.

#### V. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado en el Informe Técnico YPFB-DRCB-GCC-INF-131/2018 y el presente Informe Legal, en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Artículo 14 inciso c) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506, modificado por Resolución de Directorio N° 50/2017, se recomienda a su autoridad la anulación del proceso de contratación **MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE RED PRIMARIA” CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-105-18**, hasta el vicio más antiguo.



Abog. René Israel Ponce Pérez  
MCA 6620 - MCA A: 1072  
RPA.591872TRIPP  
ASESOR LEGAL DRCB - GLC - YPFB